2101 15.96

1302

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU METROPOLITANO

Autoriza la venta y el alzamiento de las prohibiciones que afectan a las viviendas de los deudores que se indican, para el sólo efecto de transferir al beneficiado por el subsidio habitacional del "Programa Fondo Solidario de Vivienda", Operaciones Individuales 2009, previo a garantizar el pago efectivo de la deuda.
EGIS CONVIVIENDA S.A.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA 02649 / 17.ABR.09

Santiago,

VISTOS

a) El Decreto Supremo Nº 174, de fecha 30 de Septiembre del 2005, (V. y U.) publicado en el Diario Oficial del 09/02/2006, y sus modificaciones, que reglamenta el otorgamiento de Subsidios Habitacionales a través de la modalidad Fondo Concursable para Proyectos Habitacionales Solidarios.

b) La Resolución Exenta Nº 787, del 24 de Junio de 2008, que aprueba el Convenio Marco suscrito con fecha 24 de Junio de 2008, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la EGIS "SOCIEDAD CONSULTORES CONVIVIENDA S.A.".

c) La Resolución Exenta Nº 738, del 03 de Febrero de 2009, que indica a el (los) beneficiario (s) de la modalidad "Adquisición de Vivienda Existente" del Programa Fondo Solidario de Vivienda I, bajo el patrocinio de la EGIS "SOCIEDAD CONSULTORES CONVIVIENDA S.A.", que se especifica en el resuelvo Nº1 de la presente Resolución.

4715

d) El correo electrónico, de fecha 20 de Febrero de 2009, del Jefe del Depto. Administración y Normalización de Deudas, que adjunta nómina con 2 deudores en total, con indicación de sus respectivos saldos de deuda, actualizadas hasta el 20/02/2009, listado que se transcribirá en el resuelvo N° 1 de la presente Resolución.

e) Que, los casos que se indican en la nómina a la que se refiere el visto d) precedente, cumplen con lo señalado y significan, el pago de deuda que dichos vendedores mantienen con el Servicio, cuyos saldos son inferiores al monto del subsidio habitacional otorgado a los beneficiarios del programa; con cargo a los cuales se amortizará la totalidad de dichos saldos incluidos intereses en caso de mora y costas personales y procesales en el evento que el respectivo deudor hubiere sido requerido judicialmente de pago.

f) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

g) El D.S. N° 222 (V. y U.) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano; la Resolución (V. y U.) N° 685, de 19/08/2008, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. Autorícese a los deudores incluidos en la nómina aludida en el visto d) de la presente resolución, para vender sus viviendas al correspondiente y respectivo beneficiario de las operaciones individuales 2008, incluidos en la letra c) de los vistos. El detalle de los vendedores y compradores es el siguiente:

				DEUDA HIPOTECARIA	VIVIENDA			
Rut Comprador	Nombre Comprador	Rut Vendedor	Nombre Vendedor	Vigente	dirección	población	comuna	N° Res. Selección
16904040-0	VENEGAS MARDONES PERLA KARENINNA	10468812-8	SALINAS CACERES JOSE DANIEL	1,37 Uf	OJOS DEL SALADO N°1928	LOS VOLCANES	SAN BERNARDO	738
16042851-1	FUENTEALBA ESPINOZA ISABEL DEL CARMEN	11785925-8	RETAMAL RUIZ VERONICA MARGOT	12 Uf	SAN JUAN BAUTISTA N°10631, Depto. 17	SAN FRANCISCO	LA PINTANA	738

2. En razón de la compraventa que ha de celebrarse, el SERVIU Metropolitano a través del Departamento Jurídico alzará las prohibiciones que afectan a cada una de las viviendas materia de la presente resolución, para el solo efecto de practicar las correspondientes inscripciones, dejando subsistentes las hipotecas hasta el pago del saldo insoluto de las respectivas deudas, incluidos intereses y costas procesales y personales, en su caso, de acuerdo a la liquidación que se practique al efecto a la fecha de su pago efectivo.

3. El Departamento de Préstamos y Subsidios, adoptará los resguardos y medidas de coordinación necesarias, para que en su oportunidad, al hacerse efectivo el cobro del subsidio, se proceda a retener el monto que corresponda en cada caso, con el objeto de aplicarlo al pago de la deuda en los términos expresados en el resuelvo precedente.

4. Los deudores deberán mandatar al Servicio, facultándolo para retener el producto del Subsidio con el que los compradores le enteren el precio de las respectivas compraventas, para destinarlo al pago de la deuda que registren a la fecha de hacer efectivo su cobro, de conformidad a la liquidación que se practique en esa oportunidad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (S)

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
DIRECTOR
REGION METROPOLITANA

SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECTORA OPERACIONES HABITACIONALES

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN:
- Dirección SERVIU Metropolitano
- Subdirección de Operaciones Habitacionales
- Subdepartamento Presupuesto
- Departamento Fondo Concursable
- Departamento Control Deudores
- Departamento Préstamos y Subsidios
- Departamento Jurídico
- Unidad de Asistencia Técnica
- Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- EGIS CONVIVIENDA S.A.
- Oficina de Partes
- Archivo

15 ABR 2009

NO AFECTA PRESUPUESTO